

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:21/JULIO/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120150040500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	YOLIMA SAMBONI HOYOS	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de aplicar sanciones a la abogada KATHERINE CASTILLO GARCIA, por lo expuesto en precedencia. -RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado EDGAR H ECHEVERRY ARIAS, para que actúe en representación de la demandada Yolima Samboni Hoyos, de conformidad con el poder conferido. -A través de la Oficina de Apoyo DESE el traslado a la parte ejecutante del escrito de nulidad cargado a ID09, presentado por el apoderado judicial de la demandada por el término de tres (03) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. del P. Cumplido lo anterior, ingresar a despacho el expediente digital para emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda.	14/07/2023		1
76001310300220080002200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	AUTO CENTRO EL TRIANGULO LTDA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre qué CENTRAL DE INVERSIONES SAS quien obra como demandante-subrogatario, a favor de HAVAS GROPU SAS, y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a HAVAS GRUP SAS como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a HAVAS GROUP SAS y a la sociedad comercial VENTAS Y SERVICIOS S.A. -REQUERIR al cesionario HAVAS GROUP SAS, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde.	17/07/2023		1
76001310300520040012600	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA	GLORIA JADI MARIN	Auto decide sobre recurso OBS. -CONCEDER el recurso de apelación interpuesto contra el auto No. 1118 del 23 de junio de 2023, en el efecto SUSPENSIVO, para su trámite y decisión por la H. Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúe la remisión del expediente para que se concrete lo descrito en el acápite anterior.	11/07/2023		1
76001310301320190004000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	Miguel Antonio Pardo Ruiz	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre, FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a CENTRAL DE INVERSIONES S.A como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo	17/07/2023		1

				como parte demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -REQUERIR al cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde.			
76001310301720190008100	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD ARENAS Y DERIVADOS CONSTRUCCIONES SAS	JAVIER MAFLA GARCIA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - NO ACCEDER a la solicitud del abogado ejecutante, por las razones expuestas en precedencia. - REQUERIR al señor JHON JERSON JORDAN VIVEROS a fin de que haga entrega de los bienes al actual secuestre la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., so pena de aplicar las sanciones previstas legalmente. - OFICIAR a la AGENCIA NANCIONAL DE MINERÍA informándole que en la actualidad funge como secuestre la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., para dar aplicación a los efectos legales que tal designación implica sobre los bienes embargados y secuestrados, conforme con lo expuesto. - DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.	14/07/2023		1
76001310301720220002400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ELENA LIAJOVA DE PABON	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$610.731.507,51, al 26 de mayo de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. - No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	18/07/2023		1
76001310301720220002400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ELENA LIAJOVA DE PABON	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR a los autos el oficio proveniente del Juzgado 28 Civil Municipal de Cali-Valle, comunicándoles que la solicitud de embargo y secuestro de remanentes que le correspondan a la demandada ELENA LIAJOVA DE PABON identificada con Cedula De Extranjería. No. 221898, solicitada en el asunto bajo radicado 028-2022-00433-00, SURTE EFECTOS legales, por ser la primera allegada al plenario. Por secretaria librese la respectiva comunicación. -NEGAR la solicitud de terminación del proceso allegada por la apoderada judicial de la parte actora conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.	18/07/2023		1

Numero de registros:7

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 21/JULIO/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)